

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0265-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 02/11/2017	Hora: 14:47:07.6... Follos: 1

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 131-7101-2017 del 14 de septiembre de 2017, INVERSIONES ECO GROUP S.A.S., identificado con NIT No. 900.679.406-6, por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.566.841, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en beneficio del predio identificado con FMI 018-158832, denominado La Margarita y ubicado en el Corregimiento de Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, con coordenadas E: 928600 — 931000; N: 1142600 - 1144600.

Que en Auto con radicado N° 134-0186-2017 del 6 de octubre de 2017, se da inicio al trámite ambiental de aprovechamiento FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por INVERSIONES ECO GROUP S.A.S., identificado con NIT No. 900.679.406-6, por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.566.841, en beneficio del predio denominado La Margarita y ubicado en el Corregimiento de Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo.

Que el 24 de octubre del 2017, se realizó visita técnica al predio, de la que emana el informe técnico con radicado N° 134-0405-2017 del 2 de noviembre de 2017 en el que se concluye lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

- Es una finca de explotación ganadera.
- Está en un muy buen estado de mantenimiento.
- La finca tiene trazo para una vía.
- El plan de manejo habla de 20 árboles por erradicar un (1) balso (*Ochroma pyramidale*), tres (3) chitató (*Muntingia calabura*), cuatro (4) leucaenas (*Leucaena leucocephala*), cinco (5) guácimos (*Guazuma ulmifolia*), un (1) guacharaco, dos (2) yarumos (*Cecropia sp*), cuatro (4) surrumbos (*Trema micrantha*)).
- El eje de la vía va por zonas libres de árboles.
- La vía va por colinas bajas y zonas húmedas de drenaje
- El trazo fue direccionado para no encontrar árboles en su recorrido.
- El eje va por terrenos de colinas bajas y bajos de los potreros.
- El FMI con el que acreditan la propiedad es el 018-158832.
- La finca fue loteada en 54 lotes de entre una (1) ha y dos (2) ha.
- Las vías que llevan de la vía interna a los lotes, también están desprovistas de árboles.
- El área en lotes del proyecto es de 76 ha 4.141 m²

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- La vegetación arbórea se encuentra cerca de los caños y lo largo de estos.
- Existen muy pocos árboles aislados en el predio.

TABLA VOLUMENES TOTALES. ECO GROUP SAS. DORADAL, PUERTO TRIUNFO. FINCA LA MARGARITA								
N°	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	DAP cm	DAP m	ALTURA m	VOLUMEN m ³	
1	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	Bombacaceae	25	0,25	13	1,35415	
2	chitato	<i>Muntingia calabura</i>	Elaeocarpaceae	14	0,14	8	0,635824	
3	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Moraceae	12,5	0,13	7	0,545825	
4	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertucliacae	17,5	0,18	9,5	0,8407175	
5	chitato	<i>Muntingia calabura</i>	Elaeocarpaceae	12	0,12	6,5	0,513492	
6	guacharaco	<i>Cupania lotifolia</i>	Sapindaceae	15,9	0,16	7,5	0,7082019	
7	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertucliacae	28	0,28	11,5	1,443148	
8	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Moraceae	13	0,13	12	0,681408	
9	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	11,5	0,12	8,5	0,5323465	
10	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	10,5	0,11	7	0,458493	
11	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Mimisaceae	14	0,14	9	0,660324	
12	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Mimisaceae	12	0,12	8,5	0,555492	
13	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Ulmaceae	22	0,22	9,5	1,056902	
14	chitato	<i>Muntingia calabura</i>	Sapindaceae	13,5	0,14	7	0,589491	
15	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertucliacae	18	0,18	10	0,880488	
16	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertucliacae	16,5	0,17	8,5	0,7638015	
17	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Mimisaceae	15	0,15	10	0,73374	
18	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	13,5	0,14	7,5	0,6013035	
19	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	11,5	0,12	6,8	0,498134	
20	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Moraceae	12,5	0,13	10	0,61145	
TOTAL						0,2	8,9	14,66

CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo observado en la anterior Tabla, se concluye que el permiso se puede otorgar para el aprovechamiento forestal de árboles individuales, porque su apeo no es significativo en el campo silvicultural y por no haber ningún tipo de restricción de orden ambiental para su aprovechamiento.

RECOMENDACIONES:

Cornare puede autorizar INVERSIONES ECO GROUP SAS con NIT 900 679 406-6 por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, con CC 70.566.841, el Aprovechamiento Forestal de los 20 árboles antes relacionados. (Ver Tabla Anterior), en el predio ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo con un volumen **total de 14.66 m³** Ver Tabla siguiente.

TABLA VOLUMENES TOTALES. ECO GROUP SAS. DORADAL, PUERTO TRIUNFO. FINCA LA MARGARITA							
N°	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	DAP cm	DAP m	ALTURA m	VOLUMEN m ³
1	Balso	<i>Ohcroma pyramidale</i>	<i>Bombacaceae</i>	25	0,25	13	1,35415
2	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Elaeocarpaceae</i>	14	0,14	8	0,635824
3	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Moraceae</i>	12,5	0,13	7	0,545825
4	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	17,5	0,18	9,5	0,8407175
5	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Elaeocarpaceae</i>	12	0,12	6,5	0,513492
6	guacharaco	<i>Cupania lotifolia</i>	<i>Sapindaceae</i>	15,9	0,16	7,5	0,7082019
7	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	28	0,28	11,5	1,443148
8	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	<i>Moraceae</i>	13	0,13	12	0,681408
9	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	11,5	0,12	8,5	0,5323465
10	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	10,5	0,11	7	0,458493
11	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	14	0,14	9	0,660324
12	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	12	0,12	8,5	0,555492
13	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Ulmaceae</i>	22	0,22	9,5	1,056902
14	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Sapindaceae</i>	13,5	0,14	7	0,589491
15	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	18	0,18	10	0,880488
16	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	16,5	0,17	8,5	0,7638015
17	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	15	0,15	10	0,73374
18	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	13,5	0,14	7,5	0,6013035
19	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	11,5	0,12	6,8	0,498134
20	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	<i>Moraceae</i>	12,5	0,13	10	0,61145
TOTAL					0,2	8,9	14,66

El permiso de aprovechamiento tendrá un plazo para materializarse de dos (2) meses para el apeo de los 20 árboles antes acotados, con un volumen total de 14.66 m³.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos para aprovechamientos forestales....."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.4., el cual preceptúa lo siguiente "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente AUTORIZAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA a la sociedad INVERSIONES ECO GROUP S.A.S., identificado con NIT No. 900.679.406-6, por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.566.841.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA SOCIEDAD INVERSIONES ECO GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 900.679.406-6, por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.566.841, el aprovechamiento Forestal de 20 árboles, en beneficio del predio ubicado en el corregimiento Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo con un volumen total a aprovechar de 14.66 m³ como se puede observar en la tabla siguiente:

TABLA VOLUMENES TOTALES. ECO GROUP SAS. DORADAL. PUERTO TRIUNFO. FINCA LA MARGARITA							
N°	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	DAP cm	DAP m	ALTURA m	VOLUMEN m ³
1	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	Bombacaceae	25	0,25	13	1,35415
2	chitato	<i>Muntingia calabura</i>	Elaeocarpaceae	14	0,14	8	0,635824
3	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Moraceae	12,5	0,13	7	0,545825
4	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertuciaceae	17,5	0,18	9,5	0,8407175
5	chitato	<i>Muntingia calabura</i>	Elaeocarpaceae	12	0,12	6,5	0,513492
6	guacharaco	<i>Cupania litifolia</i>	Sapindaceae	15,9	0,16	7,5	0,7082019
7	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertuciaceae	28	0,28	11,5	1,443148
8	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Moraceae	13	0,13	12	0,681408
9	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	11,5	0,12	8,5	0,5323465
10	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	10,5	0,11	7	0,458493
11	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Mimisaceae	14	0,14	9	0,660324
12	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Mimisaceae	12	0,12	8,5	0,555492
13	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Ulmaceae	22	0,22	9,5	1,056902
14	chitato	<i>Muntingia calabura</i>	Sapindaceae	13,5	0,14	7	0,589491
15	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertuciaceae	18	0,18	10	0,880488
16	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Estertuciaceae	16,5	0,17	8,5	0,7638015
17	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Mimisaceae	15	0,15	10	0,73374
18	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	13,5	0,14	7,5	0,6013035
19	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae	11,5	0,12	6,8	0,498134
20	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	Moraceae	12,5	0,13	10	0,61145
TOTAL					0,2	8,9	14,66

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2°: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:4, es decir, por cada árbol apeado se deberán plantar cuatro (4) árboles nativos, es decir, para nuestro caso, 80 árboles, nativos forestales y garantizar su mantenimiento mínimo por cinco (5) años. de especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: *Chagualo* (*Clusia multiflora*), *Drago* (*Croton magdalenensis*), *arrayán* (*Mircya popayanenses*), *encenillo* (*Weinmannia pubescens*), *Siete cueros* (*Tibouchina lepidota*), *Aliso* (*Alnus sp.*), *Pino romerón* (*Nageia rospigliosii*), *Cedro de montaña* (*Cedrela montana*), *Amarraboyo* (*Meriana nobilis*), *Nigüito* (*Miconia caudata*), entre otros; cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cms de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y podrá realizar el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **3 meses** después de terminado el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso debe atender las siguientes recomendaciones:

- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los 20 árboles antes acotados.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto, el peligro de la actividad forestal por desarrollar.
- No se deben dejar residuos de aprovechamiento dispersos en el predio.
- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
- Cornare entregará solo salvoconductos para la movilización de 14.66 m3 de volumen total, si el propietario así lo quisiese.
- Las personas que realicen el aprovechamiento deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura, si es del caso.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente los 20 árboles con un volumen total de 14.66 m3.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del permiso que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

Parágrafo: INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Samaná Norte a través de la Resolución 112-4874 de 10-10-2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a LA SOCIEDAD INVERSIONES ECO GROUP S.A.S., identificado con NIT No. 900.679.406-6, por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.566.841, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Abogada Diana Pino Castaño
Expediente: 05591.06.28679
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Arboles aislados



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0405-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	INFORMES TÉCNICOS-TRAMITES
Fecha: 02/11/2017	Hora: 14:28:09.0... Follos: 4

INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

RADICADO INFORME TÉCNICO:

Fecha:

1. DATOS GENERALES:

ASUNTO: Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en espacio público.			
EXPEDIENTE: 05591.06.28679		RELACIONADO CON EXPEDIENTES No:	
RADICADO SOLICITUD: 131-7101-2017		RADICADO AUTO DE INICIO: 134-0186-2017	
FECHA: 14-09-2017		FECHA: 06-10-2017:	
TIPO DE INTERVENCIÓN SILVICULTURAL (Marque con una X):	Arboles aislados: <input checked="" type="checkbox"/>	Tala: <input type="checkbox"/>	Trasplante: <input type="checkbox"/>
		Poda: <input type="checkbox"/>	
INTERESADO: INVERSIONES ECO GROUP SAS o RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, representante legal		C.C: 70.566.841 y NIT DEL INTERESADO: 900 679 406-6	DIRECCIÓN: Calle 11ª 31ª-89, Medellín (Dirección finca La Margarita: Corregimiento Doradal, Municipio de Puerto Triunfo) TELÉFONO: 311 679 80 28 FAX: NA y CORREO ELECTRÓNICO DEL INTERESADO: contadoragro@une.net.co
CORREO ELECTRÓNICO: contadoragro@une.net.co		TELÉFONO: 498 84 84	FAX:
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: INVERSIONES ECO GROUP SAS o RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, representante legal		C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O INTERESADO: 70.566.891	DIRECCIÓN: Calle 11ª 31ª-89, Medellín (Dirección finca La Margarita: Corregimiento Doradal, Municipio de Puerto Triunfo) y CORREO ELECTRÓNICO DEL INTERESADO: contadoragro@une.net.co
TIPO DE TENENCIA: Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Poseedor		TIPO DE CENTRO POBLADO: Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Vereda <input checked="" type="checkbox"/>	

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/
Misionales/Tramites ambientales/Anexos

Vigente Desde:
31-Mar-17

F-TA-72/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño

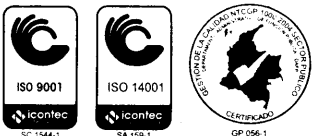
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 537, Aguacatal: Ext 537

Porce Nus: 846 01 26, Terciopelo: Ext 537

CITES Aeropuerto José María Córdova



**INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE
ÁRBOLES AISLADOS**

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (F M I): 018-158832 O CERTIFICADO DE SANA POSESIÓN ____NA_	CEDULA CATASTRAL: NA	ÁREA TOTAL DEL PREDIO (Ha): NA					
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rural <input checked="" type="checkbox"/> Expansión urbana <input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Sin clasificar							
MUNICIPIO: Puerto Triunfo	CÓDIGO DANE: 05591						
VEREDA: Doradal	CÓDIGO:050259101015						
NOMBRE DEL PREDIO: NA							
PROYECTO O ACTIVIDAD: Aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio privado	Código CIU: 0210						
COORDENADAS DEL PREDIO BENEFICIARIO: Tomadas con GPS							
Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)							
Descripción del punto (Favor agregue las filas que requiera)	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
Autopista entrada	-74	42	33.16	05	53	56.44	280
NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Rio Magdalena CODIGO NSS3 2307-33-01							
ACUERDO CORPORATIVO: Si – Cuál(es)/No X							
TIENE CONEXIÓN A ACUEDUCTO: Si – Cuál(es)/No X							
FECHA DE VISITA: 24-10-2017							
NOMBRE (S) DE (LOS) FUNCIONARIO (S) QUE REALIZA (N) LA VISITA: Alberto Álvarez Morales							
NOMBRE(S) DEL(LOS) ACOMPAÑANTE(S) EN LA VISITA POR PARTE DEL INTERESADO:							
OBJETO: Trámite de aprovechamiento forestal mediante tala rasa de 20 árboles nativos (un (1) balsa (<i>Ochroma pyramidale</i>), tres (3) chitató (<i>Munntingia calabura</i>), cuatro (4) leucaenas (<i>Leucaena leucocephala</i>), cinco (5) guácimos (<i>Guazuma ulmifolia</i>), un (1) guacharaco, dos (2) yarumos (<i>Cecropia sp</i>), cuatro (4) surrumbos (<i>Trema micrantha</i>)) para permitir la construcción de una vía de una parcelación en Doradal. Puerto Triunfo							

2. ANTECEDENTES

INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

Expediente cuenta con una solicitud de aprovechamiento forestal de 20 árboles en espacio privado, con radicado N° 131-7108-2017 de 17-09-2017. Además cuenta con la siguiente documentación:

- Auto admisorio con radicado de 134-0186-2017 de 06-10-2017
- Un FMI N° 018-158832
- Certificado de existencia y representación legal de ECOGROUP SAS
- Un diagnóstico de flora
- Un formulario de aprovechamiento forestal de árboles aislados

3. OBSERVACIONES:

- Es una finca de explotación ganadera.
- Está en un muy buen estado de mantenimiento.
- La finca tiene trazo para una vía.
- El plan de manejo habla de 20 árboles por erradicar un (1) balso (*Ochroma pyramidale*), tres (3) chitató (*Munntingia calabura*), cuatro (4) leucaenas (*Leucaena leucocephala*), cinco (5) guácimos (*Guazuma ulmifolia*), un (1) guacharaco, dos (2) yarumos (*Cecropia sp*), cuatro (4) surrumbos (*Trema micrantha*)).
- El eje de la vía va por zonas libres de árboles.
- La vía va por colinas bajas y zonas húmedas de drenaje
- El trazo fue direccionado para no encontrar árboles en su recorrido.
- El eje va por terrenos de colinas bajas y bajos de los potreros.
- El FMI con el que acreditan la propiedad es el 018-158832.
- La finca fue loteada en 54 lotes de entre una (1) ha y dos (2) ha.
- Las vías que llevan de la vía interna a los lotes, también están desprovistas de árboles.
- El área en lotes del proyecto es de 76 ha 4.141 m²



INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

- La vegetación arbórea se encuentra cerca de los caños y lo largo de estos.
- Existen muy pocos árboles aislados en el predio.

TABLA VOLUMENES TOTALES. ECO GROUP SAS. DORADAL, PUERTO TRIUNFO. FINCA LA MARGARITA								
N°	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	DAP cm	DAP m	ALTURA m	VOLUMEN m ³	
1	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	<i>Bombacaceae</i>	25	0,25	13	1,35415	
2	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Elaeocarpaceae</i>	14	0,14	8	0,635824	
3	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Moraceae</i>	12,5	0,13	7	0,545825	
4	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	17,5	0,18	9,5	0,8407175	
5	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Elaeocarpaceae</i>	12	0,12	6,5	0,513492	
6	guacharaco	<i>Cupania lotifolia</i>	<i>Sapindaceae</i>	15,9	0,16	7,5	0,7082019	
7	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	28	0,28	11,5	1,443148	
8	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	<i>Moraceae</i>	13	0,13	12	0,681408	
9	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	11,5	0,12	8,5	0,5323465	
10	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	10,5	0,11	7	0,458493	
11	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	14	0,14	9	0,660324	
12	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	12	0,12	8,5	0,555492	
13	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Ulmaceae</i>	22	0,22	9,5	1,056902	
14	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Sapindaceae</i>	13,5	0,14	7	0,589491	
15	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	18	0,18	10	0,880488	
16	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	16,5	0,17	8,5	0,7638015	
17	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	15	0,15	10	0,73374	
18	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	13,5	0,14	7,5	0,6013035	
19	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	11,5	0,12	6,8	0,498134	
20	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	<i>Moraceae</i>	12,5	0,13	10	0,61145	
TOTAL						0,2	8,9	14,66

4. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo observado en la anterior Tabla, se concluye que el permiso se puede otorgar para el aprovechamiento forestal de árboles individuales, porque su apeo no es significativo en el campo silvicultural y por no haber ningún tipo de restricción de orden ambiental para su aprovechamiento.

5. RECOMENDACIONES:

Cornare puede autorizar INVERSIONES ECO GROUP SAS con NIT 900 679 406-6 por intermedio de su representante legal el Señor RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, con CC 70.566.841, el Aprovechamiento Forestal de los 20 árboles antes relacionados. (Ver Tabla Anterior), en el predio ubicado en el corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo con un volumen **total de 14.66 m³** Ver Tabla siguiente.

INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

TABLA VOLUMENES TOTALES. ECO GROUP SAS. DORADAL, PUERTO TRIUNFO. FINCA LA MARGARITA							
Nº	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	DAP cm	DAP m	ALTURA m	VOLUMEN m ³
1	Balso	<i>Ohcroma pyramidale</i>	<i>Bombacaceae</i>	25	0,25	13	1,35415
2	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Elaeocarpaceae</i>	14	0,14	8	0,635824
3	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Moraceae</i>	12,5	0,13	7	0,545825
4	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	17,5	0,18	9,5	0,8407175
5	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Elaeocarpaceae</i>	12	0,12	6,5	0,513492
6	guacharaco	<i>Cupania lotifolia</i>	<i>Sapindaceae</i>	15,9	0,16	7,5	0,7082019
7	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	28	0,28	11,5	1,443148
8	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	<i>Moraceae</i>	13	0,13	12	0,681408
9	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	11,5	0,12	8,5	0,5323465
10	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	10,5	0,11	7	0,458493
11	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	14	0,14	9	0,660324
12	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	12	0,12	8,5	0,555492
13	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Ulmaceae</i>	22	0,22	9,5	1,056902
14	chitato	<i>Muntigia calabura</i>	<i>Sapindaceae</i>	13,5	0,14	7	0,589491
15	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	18	0,18	10	0,880488
16	guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Estertucliacae</i>	16,5	0,17	8,5	0,7638015
17	leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	<i>Mimisaceae</i>	15	0,15	10	0,73374
18	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	13,5	0,14	7,5	0,6013035
19	surrumbo	<i>Trema micrantha</i>	<i>Ulmaceae</i>	11,5	0,12	6,8	0,498134
20	yarumo	<i>Cecropia sp</i>	<i>Moraceae</i>	12,5	0,13	10	0,61145
TOTAL					0,2	8,9	14,66

4.1 El permiso de aprovechamiento tendrá un plazo para materializarse de **dos (2) meses** para el apeo de los **20 árboles antes acotados**, con un volumen total de **14.66 m³** y se deben atender las siguientes recomendaciones:

- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los 20 árboles antes acotados.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto, el peligro de la actividad forestal por desarrollar.
- No se deben dejar residuos de aprovechamiento dispersos en el predio.
- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
- Cornare entregará solo salvoconductos para la movilización de **14.66 m³** de **volumen total**, si el propietario así lo quisiese.
- Las personas que realicen el aprovechamiento deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura, si es del caso.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

4.2 El titular del permiso de estudio tendrá las siguientes obligaciones:

4.3 Para la compensación el interesado, **INVERSIONES ECO GROUP SAS con NIT 900 679 406-6** por intermedio de su representante legal el Señor **RICARDO JESUS ESPINAL ISAZA, con CC 70.566.841** debe realizar

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/
Misionales/Tramites ambientales/Anexos

Vigente Desde:
31-Mar-17

F-TA-72/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

Acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de 20 árboles,

- Para las especies vegetales nativas de **1:4**, es decir, por cada árbol apeado se deberán plantar **cuatro (4) árboles nativos**, es decir, para nuestro caso, **80 árboles**, nativos forestales y garantizar su mantenimiento mínimo por **cinco (5) años**.

4.4 Otras recomendaciones

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente los 20 árboles con un volumen total de **14.66 m³**.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura
- INFORMAR al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de la Resolución 112-4874 de 10-10-2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

Para el cumplimiento del aprovechamiento forestal de los árboles, se deben atender además, las siguientes recomendaciones:

- Cornare no se hace responsable de los daños o materiales que cause el apeo de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar.
- No se deben dejar residuos de aprovechamiento dispersos en el predio.
- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
- Cornare entregará salvoconductos de movilización de madera producto del aprovechamiento forestal de árboles aislados.

INFORME TÉCNICO DE PERMISOS PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

- Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura si es del caso.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento

4.5 Remitir a la oficina jurídica de la Regional BOSQUES para lo de su competencia.

26. ANEXOS:

FIRMA:

ALBERTO ALVAREZ MORALES MORENO

VºBº  **OSCAR ENRIQUE MARTINEZ**

Ingeniero Forestal R BOSQUES Director REGIONAL BOSQUES